

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INFORME QUE RINDEN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES INDÍGENAS Y JURÍDICA, RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ Y PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIEREN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS.

GLOSARIO

Aspirantes: Aspirantes a candidatas o candidatos independientes e independientes indígenas.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

DEDPEI: Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DEPyPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Lineamientos: Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Protocolo: Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Proceso Electoral Local: Proceso Electoral Local 2023-2024

JUSTIFICACIÓN

1. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo **IEEH/CG/064/2023** por el que se aprueban los Lineamientos.

2. En misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IEEH/CG/066/2023 relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de candidatura independiente y candidatura independiente indígena para la renovación de ayuntamientos, dicha convocatoria, contemplo las siguientes etapas:

- A.** De la Manifestación de Intención;
- B.** Del Apoyo de la Ciudadanía;
- C.** De la Solicitud de Registro.
- D.** De las prerrogativas, derechos y obligaciones
- E.** Aviso de privacidad y protección de datos
- F.** Casos no previstos

3. En relación con la etapa de Manifestación de Intención, es importante indicar que una vez concluida dicha etapa, es decir el pasado 04 de enero de 2024, se recibieron un total de 43 manifestaciones de intención de diversa ciudadanía interesada en participar como candidatas y candidatos independientes e independientes indígenas en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

4. De lo anterior, es dable señalar que, tal como se precisó en el Acuerdo **IEEH/CG/005/2024**, relativo a la procedencia de las manifestaciones de intención presentadas por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirantes a una candidatura independiente e independiente indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal propietaria de la planilla en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de un total de 43 manifestaciones de intención, 26 personas ciudadanas cumplieron en tiempo y forma con la presentación de los documentos y cuentan con los requisitos legales señalados con anterioridad, siendo las que se enlistan en los numerales 4 y 7 con las tablas correspondientes:

No.	Nombre	Municipio
1	Pablo Apodaca Sinsel	Pachuca de Soto
2	Pedro Canales Vega	Tulancingo de Bravo
3	Melitón Cesar Hurtado Altamirano	Atotonilco de Tula
4	Luis Felipe Mejía Sánchez	Mineral del Monte
5	Guadalupe Montiel Carbajal	Tlanalapa
6	José Francisco Hernández Hernández	Tepeapulco
7	Juan Remigio Mejía Martínez	Tlaxcoapan
8	Eduardo López Hernández	Almoloya
9	Guillermo Jiménez Hernández	Tlaxcoapan
10	Madai Espinosa Acosta	Mineral de la Reforma
11	Evaristo Horacio Islas Díaz	Santiago Tulantepec
12	Fernando Rodríguez Pérez	Francisco I. Madero
13	Joel Hernández Ramírez	Mineral de la Reforma
14	Aureliano Vargas González	Agua Blanca de Iturbide
15	Areli López Alcántara	Singuilucan
16	Pompeyo Aguilar Ortiz	Tezontepec de Aldama
17	Oscar Jiménez Trejo	Tlahuelilpan
18	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan
19	Noe Paredes Meza	Tula de Allende
20	Antonio de Jesús Olvera Mota	Mixquiahuala de Juárez

21	Silverio Danahe Pérez Pérez	Atotonilco de Tula
22	Evaristo Humberto Anaya Olvera	Acatlán
23	María Guadalupe Gabriela Miranda Pallares	Tepeapulco
24	Kenia Yuridia Trejo Chávez	Tasquillo
25	Mario Patricio Martínez	Tasquillo

Se destaca que, de las 25 personas ciudadanas que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos necesarios, 2 de ellos, es decir, los CC. Kenia Yuridia Trejo Chávez y Mario Patricio Martínez pertenecen a un municipio catalogado como indígena, de conformidad con la Base Quinta, Apartado B, numeral 3, incisa a) de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para la renovación de Ayuntamientos.

5. Por otro lado, mediante acuerdo del Consejo General IEEH/CG/006/2024 de fecha 18 de enero de 2024, de las 43 manifestaciones de intención, 5 se tuvieron por improcedentes al no haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos.

6. Cabe señalar que, mediante acuerdo IEEH/CG/005/2024 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó conceder una prórroga a 10 personas aspirantes a candidaturas independientes que manifestaron su intención, derivado que, por causas no imputables a ellos no presentaron en tiempo la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria antes citada, siendo los siguientes:

No.	Persona ciudadana	Municipio
1	Javier Agis Cruz	Almoloya
2	Martín Alejandro Salinas	Tizayuca
3	Inocencio Cruz Rosales	Mineral de la Reforma
4	Cesar Cruz Mendoza	Tulancingo de Bravo

CONSEJO GENERAL

5	Miguel Ángel Ríos Quintanar	Pachuca de Soto
6	Ana Lilia Vega Villa	Zempoala
7	Román Adalberto Juárez López	Tepeapulco
8	Salvador Ballesteros Baños	Atotonilco El Grande
9	Álvaro Antonio Ávila López	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
10	Adrián Ordaz Arriaga	Mineral del Monte

7. En este sentido de los 10 aspirantes que solicitaron la prórroga solo un aspirante cumplió satisfactoriamente los requisitos faltantes dentro del plazo prorrogado, es así que, por las consideraciones que quedaron vertidas en cada uno de los Acuerdos antes citados, el Consejo General resolvió tener por presentada y aprobar las manifestaciones de intención para participar como Candidatos independientes en el Proceso Electoral Local de la siguiente manera:

No.	Nombre	Acuerdo	Determinación
1	Javier Agis Cruz	IEEH/CG/011/2024	Se aprueba su manifestación de intención

De tal forma que, las y los aspirantes aprobados comenzaron a recabar el apoyo de la ciudadanía de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto de 2023, correspondiente al Municipio en cuestión, de conformidad con los artículos 230 y 295 x del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en el periodo que comprendió del 19 de enero al 17 de febrero del presente año, utilizando para ello la aplicación móvil desarrollada por el INE, la cual les permitió recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, agilizando la recolección de las firmas de apoyo, la protección de datos personales de la ciudadanía y facilitando la verificación de la validez del apoyo ciudadano recabado, del cual se deba observar del municipio en cuestión por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen

cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Cabe señalar que, referente a la candidatura independiente indígena, utilizó la aplicación móvil desarrollada por el INE, aunado a lo anterior, a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 295 x, fracción I, inciso b del Código Electoral, la ciudadanía que brindó el apoyo a la candidatura independiente indígena, debió ser persona indígena auto adscrita. En ese sentido, a través de cédulas físicas se identificó la autoadscripción indígena de las personas ciudadanas. Se destaca que, la DERFE realizó la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

8. Por último, es precisar que de acuerdo a las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas del Instituto Estatal Electoral, específicamente al artículo 22 del ordenamiento antes mencionado, se estableció que la Dirección de Prerrogativas, la Dirección Indígena y la Dirección Jurídica elaborarán un informe referente a los artículos anteriores y junto con la totalidad del apoyo de la ciudadanía y en su caso entregar constancias de porcentaje a favor de aspirantes a candidaturas independientes e independientes indígenas.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

9. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo por el que se aprueba el informe que rinden las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos Políticos, Indígena y Jurídica respecto de la verificación de la validez y porcentaje de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de candidaturas independientes e independientes indígenas para la renovación de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral 2023- 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24 fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I y III, 222, 223 fracción III, 225, 226 fracción III, 227, 230, 252, 253 y 254 del Código Electoral.

Motivación

10. De conformidad con lo consignado en el informe rendido por las Direcciones Ejecutivas y conforme a lo señalado en el artículo 230 del Código Electoral para la candidatura de ayuntamientos la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al Municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por electores de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

11. Al respecto, debe precisarse que tanto las firmas de apoyo ciudadano requeridas para cada aspirante a candidatura independiente, junto con el número de secciones electorales correspondientes, así como el tope de gastos para recabar el ya mencionado apoyo ciudadano, fueron precisados en los Acuerdos IEEH/CG/050/2023 e IEEH/CG/066/2023 respectivamente.

12. Como se refirió en los numerales 4 y 7 del presente, 26 personas fueron acreditadas como aspirantes a candidatos independientes e independientes indígenas en el presente Proceso Electoral Local, quienes contaron con treinta días para recabar apoyo ciudadano requerido a través de la aplicación móvil que proporcionó por el INE y adoptada por este Instituto Electoral, la cual sustituyó a la denominada cédula de respaldo, así mismo 1 persona al ser acreditada como aspirante a candidato independiente e independiente indígena en el Proceso Electoral Local el 30 de enero del presente año conto con treinta días para recabar el apoyo ciudadano requerido antes mencionado.

13. Al respecto, las y los aspirantes a candidaturas independientes e independientes indígenas obtuvieron dicha aplicación, a través de las siguientes etapas:

CONSEJO GENERAL

- **Registro.** Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, la DEP y procedió a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de los aspirantes a Candidatos(as) Independientes (cargo de elección popular al que aspira; datos personales del aspirante; datos de la credencial de elector, datos de contacto, entre otros).
- **Alta en el sistema.** Concluido el registro, de manera inmediata, se envió al aspirante, a través de la cuenta de correo que proporcionó, la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador, un usuario, una contraseña y la liga del portal web para que pudieran ingresar con el perfil de usuario solicitante.
- **Captura de apoyo.** Descargada la APP, el auxiliar/gestor que correspondiera pudo acceder a ella, enseguida estuvieron en posibilidad de capturar la imagen de la credencial para votar (anverso y reverso) de la o el ciudadano que otorga el apoyo; así, se realiza el proceso de tecnología de Reconocimiento Óptico de Caracteres, la verificación de datos, en su caso, el auxiliar/gestor envió la información, la cual se transmitió encriptada al servidor central del Instituto Nacional Electoral.

14. Como se desprende de lo antes descrito, en la etapa de “Captura de apoyo”, la información de apoyo ciudadano captada por cada aspirante a Candidatura Independiente e Independiente Indígena a través de los dispositivos móviles fue concentrada en el servidor central ubicado en las instalaciones del INE y verificada por la DERFE.

15. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 295 x, fracción I, inciso b del Código Electoral, en fechas 15, 16 y 19 de febrero del presente año la C. Kenia Yuridia Trejo Chávez, mediante oficios suscritos la aspirante presentó las Cédulas de respaldo para Candidatura Independientes Indígenas en las cuales la ciudadanía manifestó su autoadscripción simple.

16. En cumplimiento al Capítulo Séptimo de los Lineamientos los aspirantes a candidaturas independientes contaron en todo tiempo con acceso a un portal web en el que pudieron verificar los reportes que les mostraron los apoyos ciudadanos cargados al Sistema de Captación de Datos, así como el estatus registral de cada uno de ellos, por lo que de forma permanente tuvieron los elementos necesarios para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de la verificación preliminar que se realizaba durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano. Cabe precisar que, a través de la aplicación se recibieron un total de **40,266** registros recabados por las personas Aspirantes durante el periodo establecido para tal efecto.

17. Es así que en el periodo para recabar apoyo ciudadano y hasta el 17 de febrero de 2024, en seguimiento al procedimiento establecido en los Lineamientos, y en la etapa correspondiente a la garantía de audiencia se realizaron un total de 33 garantías de audiencia.

18 En fecha 11 de marzo de 2024, mediante oficio IEEH/DEPyPP/623/2024, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se solicitó a la Dirección del Registro Federal de Electores que, en términos del numeral 15 del Protocolo, se remitiera a este Instituto Electoral, los resultados finales de la situación registral alcanzada por las y los aspirantes a candidatura independiente a Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, actualmente en curso en el Estado de Hidalgo.

19. En fecha 11 de marzo del presente año, se recibieron vía correo electrónico los informes definitivos que contienen los resultados de la verificación realizada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, del Apoyo Ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes e independientes indígenas que fueron registrados en el Sistema de Captación de Datos.

20. Como se puede observar, de un total de 43 aspirantes a candidaturas independientes e independiente indígena que llevaron a cabo actos tendentes para recabar apoyo ciudadano, 06 NO obtuvieron el apoyo ciudadano equivalente a cuando menos el 3% de la Lista Nominal, siendo las siguientes:

Aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas que NO obtuvieron cuando menos el 3% de la Lista Nominal

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Firmas de apoyo valido en Lista Nominal	Número mínimo de secciones requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal
01	Aureliano Vargas González	Agua Blanca de Iturbide	235	234	6	8
02	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	1053	19	24
03	Joel Hernández Ramírez	Mineral de la Reforma	4362	3412	47	41
04	Madai Espinosa Acosta	Mineral de la Reforma	4362	287	47	1
05	Pablo Apodaca Sinsel	Pachuca de Soto	7295	58	71	0
06	María Guadalupe Gabriela Miranda Pallares	Tepeapulco	1382	1229	19	28

21. Luego entonces, habida cuenta que este Instituto Electoral se rige bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y en virtud de que los aspirantes a candidaturas independientes contaron con los días establecidos en el artículo 226 Código Electoral para recabar el apoyo ciudadano equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al Municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en

CONSEJO GENERAL

cada una de ellas, y dado que el requisito de recabar apoyo ciudadano es indispensable para acreditar la representatividad con la que cuentan las personas aspirantes a una candidatura independiente, es por lo cual que deviene improcedente dar por cumplido el porcentaje de apoyo ciudadano necesario para aspirar por una candidatura independiente para el presente Proceso Electoral, en tanto que, como ya quedo precisado en el Informe presentado, los aspirantes no lograron recabar el apoyo ciudadano requerido.

22. Consecuentemente, conforme a los resultados definitivos de la verificación del apoyo ciudadano recibido y por las consideraciones aquí vertidas, no podrán solicitar su registro como Candidatos Independientes en el periodo establecido para ello, en términos del artículo 230 del Código Electoral y del numeral 101 de los Lineamientos.

23. Resulta importante señalar que con fecha 11 de marzo de 2024 el C. Aureliano Vargas González, presentó escrito en el cual manifiesta su desistimiento para continuar con el procedimiento como aspirante a una candidatura independiente por el municipio de Agua Blanca de Iturbide, acudiendo a las oficinas que ocupa la DEPyPP el día 12 del mismo mes y año a ratificar su desistimiento.

24. Finalmente, con los resultados aquí expuestos, es posible advertir que 20 SI lograron recabar el apoyo ciudadano que les permitiera alcanzar el porcentaje mínimo requerido correspondiente al Municipio en cuestión, así como estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, siendo las siguientes personas:

Aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas que SI obtuvieron cuando menos el 3% de la Lista Nominal

	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Firmas de apoyo valido en Lista Nominal	Número mínimo de secciones requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal
01	Evaristo Humberto Anaya Olvera	Acatlán	522	689	6	9
02	Eduardo López Hernández	Almoloya	290	321	7	12
03	Javier Agis Cruz	Almoloya	290	335	7	12
04	Melitón Cesar Hurtado Altamirano	Atotonilco de Tula	1203	1446	13	17
05	Silverio Danahe Pérez Pérez	Atotonilco de Tula	1203	1937	13	22
06	Fernando Rodríguez Pérez	Francisco I. Madero	856	2259	9	17
07	Luis Felipe Mejía Sánchez	Mineral del Monte	348	367	6	11
08	Antonio de Jesús Olvera Mota	Mixquiahuala de Juárez	1038	2718	11	22
09	Evaristo Horacio Islas Díaz	Santiago Tulantepec	841	1001	6	11
10	Areli López Alcántara	Singuilucan	402	896	6	11
11	Mario Patricio Martínez	Tasquillo	447	649	10	14
12	José Francisco Hernández Hernández	Tepeapulco	1382	2520	19	38
13	Pompeyo Aguilar Ortiz	Tezontepec de Aldama	1186	1317	12	22
14	Guadalupe Montiel Carbajal	Tlanalapa	268	322	4	6
15	Juan Remigio Mejía Martínez	Tlaxcoapan	675	793	6	11
16	Guillermo Jiménez Hernández	Tlaxcoapan	675	1266	6	12



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

17	Oscar Jiménez Trejo	Tlahuelilpan	420	469	5	6
18	Noe Paredes Meza	Tula de Allende	2710	5231	26	51
19	Pedro Canales Vega	Tulancingo de Bravo	4048	4546	32	38

Aspirante a Candidatura Independiente Indígena

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% del total de personas con autoadscripción indígena de la Lista Nominal	Firmas de apoyo valido en Lista Nominal de personas con autoadscripción indígena	Número mínimo de secciones requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal
20	Kenia Yuridia Trejo Chávez	Tasquillo	431	1120	10	19

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe que rinden las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Derechos Político-Electorales Indígenas y Jurídica, respecto de la verificación de la validez de los porcentajes de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de candidaturas independientes e independientes indígenas en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo y el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Se tienen por satisfechos los porcentajes de apoyo ciudadano establecido en el artículo 230 y 295 x, fracción I, inciso b del Código Electoral de Hidalgo y en consecuencia resulta procedente que soliciten el registro de la planilla correspondiente, las 20 personas aspirantes referidas en el numeral 24 del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídase a las personas ciudadanas que reunieron el porcentaje de apoyo requerido, documento en que haga constar que han obtenido el apoyo ciudadano que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

corresponda al municipio por el que pretenda postularse y el cual haya sido debidamente validado por este Instituto.

CUARTO. Se tienen por **NO** satisfechos los porcentajes de apoyo ciudadano establecidos en el artículo 230 del Código Electoral de Hidalgo, no podrán solicitar su registro como Candidatos Independientes en el periodo establecido para ello, en términos del artículo 230 del Código Electoral y del numeral 101 de los Lineamientos, las personas referidas en el numeral 20 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que notifique por los medios adecuados a los ciudadanos señalados en los puntos de Acuerdo Segundo y Cuarto, así como al Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 de marzo de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

INFORME QUE PRESENTAN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES INDÍGENAS Y JURÍDICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ Y PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIEREN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

GLOSARIO

Abreviatura

Significado

Aplicación Móvil

Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que les respalda.

Apoyo Ciudadano

Es el respaldo de la ciudadanía inscrita en Lista Nominal a una persona que busca obtener una candidatura independiente.

Aspirantes

Aspirantes a candidatas o candidatos independientes e independientes indígenas.

Código Electoral

Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria

Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente o Independiente Indígena para el



Proceso Electoral Local 2023-2024, para la renovación del Congreso Local.

CPV

Credencial para Votar

DERFE

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

INE

Instituto Nacional Electoral

Convenio General

Convenio General de Coordinación y Colaboración firmado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Instituto Electoral

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Lineamientos

Lineamientos Locales Para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la Postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Mesa de Control

Personal del Instituto Electoral que realiza la revisión visual de la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la APP.

OCR

(Reconocimiento Óptico de Caracteres), número identificador 5 ubicado al reverso de la CPV.

Protocolo

Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Proceso Electoral Local

Proceso Electoral Local 2023-2024, para la Renovación de los Ayuntamientos.



Reglas de Operación

Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas del Instituto Estatal Electoral.

Atendiendo a lo establecido en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente o Independiente Indígena en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para la renovación de los Ayuntamientos, toda vez que el 17 de febrero de 2024 concluyó el periodo para recabar y presentar el apoyo ciudadano por parte de la ciudadanía que obtuvo su Constancia e inició con los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el artículo 230 del Código Electoral, y de conformidad con el artículo 22 Reglas de Operación y del Capítulo Séptimo de los Lineamientos, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Derechos Político Electorales Indígenas y Jurídica proceden a la entrega del Informe relativo a la verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas al cargo de Ayuntamientos, atendiendo a lo dispuesto en los siguientes términos:

1. Manifestaciones de Intención.

De conformidad con lo aprobado en los Acuerdos IEEH/CG/005/2024, IEEH/CG/006/2024 e IEEH/CG/011/2024 se recibieron 43 manifestaciones de intención, de las cuales se aprobaron 26, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, siendo las siguientes personas:

No.	Nombre	Municipio
01	Pablo Apodaca Sinsel	Pachuca de Soto
02	Pedro Canales Vega	Tulancingo de Bravo
03	Melitón Cesar Hurtado Altamirano	Atotonilco de Tula
04	Luis Felipe Mejía Sánchez	Mineral del Monte
05	Guadalupe Montiel Carbajal	Tlanalapa
06	José Francisco Hernández Hernández	Tepeapulco
07	Juan Remigio Mejía Martínez	Tlaxcoapan
08	Eduardo López Hernández	Almoleya
09	Guillermo Jiménez Hernández	Tlaxcoapan

10	Madai Espinosa Acosta	Mineral de la Reforma
11	Evaristo Horacio Islas Díaz	Santiago Tulantepec
12	Fernando Rodríguez Pérez	Francisco I. Madero
13	Joel Hernández Ramírez	Mineral de la Reforma
14	Aureliano Vargas González	Agua Blanca de Iturbide
15	Areli López Alcántara	Singuilucan
16	Pompeyo Aguilar Ortiz	Tezontepec de Aldama
17	Oscar Jiménez Trejo	Tlahuelilpan
18	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan
19	Noe Paredes Meza	Tula de Allende
20	Antonio de Jesús Olvera Mota	Mixquiahuala de Juárez
21	Silverio Danahe Pérez Pérez	Atotonilco de Tula
22	Evaristo Humberto Anaya Olvera	Acatlán
23	María Guadalupe Gabriela Miranda Pallares	Tepeapulco
24	Kenia Yuridia Trejo Chávez	Tasquillo (Indígena)
25	Mario Patricio Martínez	Tasquillo
26	Javier Agis Cruz	Almoloya

Es así como las personas aspirantes cumplieron en tiempo y forma con la presentación de la documentación y con los requisitos legales, por tanto, les fue expedida su respectiva constancia e identificación que les acredita como aspirantes a una candidatura independiente, de tal forma que se encontraban en condiciones de recabar el apoyo de la ciudadanía requerido para cada uno de sus municipios, en el periodo establecido en la actividad número 81 del Calendario Electoral para el Proceso Electoral de Local 2023-2024, es decir del **19 de enero al 17 de febrero** de 2024.

Para recabar el Apoyo Ciudadano fue utilizada la Aplicación Móvil desarrollada por el INE y adoptada por el Instituto Electoral para recabar el Apoyo Ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes e independientes indígenas si estos últimos decidieran adoptarla, así como para llevar un registro de sus auxiliares y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a las personas aspirantes.

El fundamento para el uso de la Aplicación Móvil y el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, así como para la verificación de la validez de ese apoyo, se encuentra establecido en la Cláusula SEGUNDA, numeral 10 del Convenio General y en el Título III de los Lineamientos Locales, así como en el Protocolo.

2. Obtención del Apoyo Ciudadano.

El procedimiento realizado por las personas aspirantes antes mencionadas se llevó a cabo mediante el uso de la Aplicación Móvil “mi Apoyo”, en sus dos modalidades, es decir a través de auxiliares y descargando dicha aplicación desde su dispositivo personal, brindando así la ciudadanía su apoyo a la persona aspirante de su preferencia.

De esta forma, mediante el uso de la Aplicación Móvil, debían recabar el apoyo de mínimo del 3% de la Lista Nominal de su Municipio, con corte al 31 de agosto de 2023, debiendo cumplir también con la dispersión de ese apoyo en por lo menos la mitad de las secciones correspondientes a su municipio, debiendo lograr cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal de cada sección.

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Número mínimo de secciones
01	Pablo Apodaca Sinsel	Pachuca de Soto	7295	71
02	Pedro Canales Vega	Tulancingo de Bravo	4048	32
03	Melitón Cesar Hurtado Altamirano	Atotonilco de Tula	1203	13
04	Luis Felipe Mejía Sánchez	Mineral del Monte	348	6
05	Guadalupe Montiel Carbajal	Tlanalapa	268	4
06	José Francisco Hernández Hernández	Tepeapulco	1382	19
07	Juan Remigio Mejía Martínez	Tlaxcoapan	675	6
08	Eduardo López Hernández	Almoloya	290	7
09	Guillermo Jiménez Hernández	Tlaxcoapan	675	6
10	Madai Espinosa Acosta	Mineral de la Reforma	4362	47
11	Evaristo Horacio Islas Díaz	Santiago Tulantepec	841	6

12	Fernando Rodríguez Pérez	Francisco I. Madero	856	9
13	Joel Hernández Ramírez	Mineral de la Reforma	4362	47
14	Aureliano Vargas González	Agua Blanca de Iturbide	235	6
15	Areli López Alcántara	Singuilucan	402	6
16	Pompeyo Aguilar Ortiz	Tezontepec de Aldama	1186	12
17	Oscar Jiménez Trejo	Tlahuelilpan	420	5
18	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	19
19	Noe Paredes Meza	Tula de Allende	2710	26
20	Antonio de Jesús Olvera Mota	Mixquiahuala de Juárez	1038	11
21	Silverio Danahe Pérez Pérez	Atotonilco de Tula	1203	13
22	Evaristo Humberto Anaya Olvera	Acatlán	522	6
23	María Guadalupe Gabriela Miranda Pallares	Tepeapulco	1382	19
24	Mario Patricio Martínez	Tasquillo	447	10
25	Javier Agis Cruz	Almoloya	290	7

Con relación a la aspirante Kenia Yuridia Trejo Chávez, a través de su escrito de manifestación de intención señaló, participar a través de la figura de candidatura independiente indígena en la modalidad individual. En consecuencia, el apoyo de la ciudadanía debería ser otorgado por personas que se auto adscriban indígenas, de conformidad con el artículo 295 x, fracción I, inciso b) del Código Electoral, en ese sentido, el número de apoyos de la ciudadanía corresponde a lo señalado en la siguiente tabla:

Aspirante a Candidatura Independiente Indígena

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Número mínimo de secciones
26	Kenia Yuridia Trejo Chávez	Tasquillo	431	10

3. De la revisión y clarificación de registros en Mesa de Control

Tal como lo establece el numeral 13 del Protocolo, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó la revisión y clarificación del 100% de los registros de apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema



informático a la Mesa de Control, en donde se examinaron visualmente las imágenes (testigos visuales) y datos extraídos por la Aplicación Móvil de aquellos apoyos ciudadanos enviados mediante dicha Aplicación, con el fin de clarificar la información capturada y determinar si dichos registros no se ubicaran en alguno de los supuestos establecidos en el numeral **95** de los Lineamientos, mismos supuestos que se enumeran a continuación:

- a)** Que la imagen no corresponda con el original de la CPV que emite el INE a favor de la persona que expresó su voluntad de brindar su apoyo.
- b)** Que la imagen del original de la CPV que emite el INE corresponda únicamente al anverso o reverso de esta.
- c)** Que el anverso y reverso no correspondan al original de la CPV que emite el INE.
- d)** Que la imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía manifestó su apoyo.
- e)** Que la imagen de la CPV corresponda a una fotocopia, en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite el INE.
- f)** Aquellos registros en los que la imagen de la CPV que emite el INE sea ilegible en alguno de los elementos siguientes: I. Fotografía viva II. Clave de elector, número de emisión, OCR o CIC III. Firma manuscrita digitalizada.
- g)** Que la fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV que emitió el INE a su favor, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana”.
- h)** Que la fotografía viva (presencial) no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien brinda el apoyo.
- i)** Que la fotografía viva (presencial) no muestre el rostro descubierto de la persona.
- j)** Aquellos registros que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada.
- k)** Aquellos registros en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- l)** Aquellos registros en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.

m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión “sin firma”.

n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

Aquellos registros identificados en alguno de los supuestos fueron clasificados en el rubro de “apoyos ciudadanos con inconsistencias”, los cuales, quedaban a consideración de la Aspirante para su revisión mediante el desahogo del derecho de garantía de audiencia que les asiste.

La Mesa de Control realizó la revisión de **40,266** registros de las personas aspirantes.

Cabe mencionar que, bajo los principios de certeza y máxima publicidad, del **19 de enero al 17 de febrero de 2024**, las personas aspirantes al cargo de Ayuntamientos tuvieron acceso al Sistema de captación y verificación de apoyo ciudadano, en el cual pudieron conocer los avances preliminares, en los que se advierten las cantidades de apoyo recabado, pero también, los diferentes estatus que guardaba el mismo.

4. Garantía de audiencia.

Como lo establece el numeral 110 de los Lineamientos, en todo momento las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los Apoyos Ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos y solicitar, en cualquier momento del periodo para recabar el apoyo ciudadano, la revisión de los registros que presenten inconsistencias para manifestar lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos — previa cita— **a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el 50% del apoyo de la ciudadanía exigido por la normatividad local.**

Para tal efecto, una vez recibidas las solicitudes para desahogar las diligencias de revisión del estatus registral, se realizaron los tramites correspondientes para atender las peticiones, conforme al procedimiento establecido en el numeral 14 del protocolo. Una vez agendada la audiencia, personal de la Dirección de Prerrogativas de manera



presencial, desahogó las audiencias en presencia de las personas aspirantes o de sus representantes acreditados, en las cuales, se revisaron uno a uno los registros para identificar las causas de las inconsistencias para determinar, en cada caso, si dicha inconsistencia cumplía con ciertos criterios que pudieran permitir validar dichos registros o, en su caso, mantenían el estatus de invalidez, al concluir cada una de las audiencias se notificó a la DERFE, el resultado de las revisiones, enviando copia de las actas de hechos generadas en cada una de las garantías de audiencia.

Al respecto, durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano, se desahogaron un total de **33** garantías de audiencia, en las cuales se revisaron un total de **3,340** registros de apoyo a las personas aspirantes que presentaban inconsistencias, tal como se observa en la siguiente tabla:

No	Fecha	Aspirante	Municipio	Acta	Registros revisados
1	9 febrero 2024	Areli López Alcántara	Singuilucan	GA/ACT-ALA/0021/2024	53
2	9 febrero 2024	Antonio de Jesús Olvera Mota	Mixquiahuala de Juárez	GA/ACT-AJOM/002/2024	235
3	12 febrero 2024	Pedro Canales Vega	Tulancingo de Bravo	GA/ACT-PCV/003/2024	768
4	12 febrero 2024	Luis Felipe Mejía Sánchez	Mineral del Monte	GA/ACT-LFMS/004/2024	20
5	13 febrero 2024	Evaristo Horacio Islas Díaz	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	GA/ACT-LFMS/005/2024	99
6	13 febrero 2024	Juan Remigio Mejía Martínez	Tlaxcoapan	GA/ACT/LFMS/006/2024	75
7	13 febrero 2024	José Francisco Hernández Hernández	Tepeapulco	GA/ACT-JFHH/007/2024	91
8	13 febrero 2024	Javier Agis Cruz	Almoleya	GA/ACT-JAC/008/2024	69
9	14 febrero 2024	Noe Paredes Meza	Tula de Allende	GA/ACT-NPM/009/2024	241
10	14 febrero 2024	Silverio Danahe Pérez Pérez	Atotonilco de Tula	GA/ACT-SDPP/010/2024	145
11	15 febrero 2024	Pompeyo Aguilar Ortíz	Tezontepec de Aldama	GA/ACT-LFMS/010/2024	19
12	15 febrero 2024	Aureliano Vargas González	Agua Blanca de Iturbide	GA/ACT-LFMS/011/2024	39
13	15 febrero 2024	Guillermo Jiménez Hernández	Tlaxcoapan	GA/ACT-GJH/012/2024	91
14	16 febrero 2024	Oscar Jiménez Trejo	Tlahuelilpan	GA/ACT-OJT/013/2024	36
15	16 febrero 2024	Mario Patricio Martínez	Tasquillo	GA/ACT-MPM/014/2024	84

16	16 febrero 2024	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	GA/ACT-RASA/015/2024	100
17	16 de febrero 2024	Areli López Alcántara	Singuilucan	GA/ACT-ALA/016/2024	22
18	16 febrero 2024	Melitón Cesar Hurtado Altamirano	Atotonilco de Tula	GA/ACT-MCHA/017/2024	180
19	19 febrero 2024	Evaristo Horacio Islas Diaz	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	GA/ACT-EHID/018/2024	17
20	19 febrero 2024	Antonio de Jesús Olvera Mota	Mixquiahuala de Juárez	GA/ACT-AJOM/019/2024	130
21	20 febrero 2024	Pedro Canales Vega	Tulancingo de Bravo	GA/ACT-PCV/020/2024	309
22	20 de febrero de 2024	Guillermo Jiménez Hernández	Tlaxcoapan	GA/ACT-GJH/015/2024	16
23	20 febrero 2024	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	GA/ACT-RASA/022/2024	4
24	21 febrero 2024	Noe Paredes Meza	Tula de Allende	GA/ACT-NPM/023/2024	65
25	21 de febrero 2024	Silverio Danahe Pérez Pérez	Atotonilco de Tula	GA/ACT-NPM/024/2024	19
26	21 febrero 2024	Joel Hernández Ramírez	Mineral de la Reforma	GA/ACT-JHR/025/2024	118
27	21 febrero 2024	Guadalupe Montiel Carbajal	Tlanalapa	GA/GMC/026/2024	20
28	22 febrero 2024	Juan Remigio Mejía Martínez	Tlaxcoapan	GA/ACT-OJT/027/2024	16
29	28 febrero 2024	María Guadalupe Gabriela Miranda Pallares	Tepeapulco	GA/ACT-MGGMP/028/2024	195
30	22 febrero 2024	Aureliano Vargas González	Agua Blanca de Iturbide	GA/ACT-OJT/029/2024	04
31	22 de febrero 2024	Areli López Alcántara	Singuilucan	GA/ACT-ALA/029/2024	14
32	23 febrero 2024	Eduardo López Hernández	Almoloya	GA/ACT-ELH/031/2024	23
33	23 febrero 2024	Melitón Cesar Hurtado Altamirano	Atotonilco de Tula	GA/ACT-MCUA/032/2024	23
Total					3,340

5. Conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Como ya se indicó en párrafos anteriores, el pasado 17 de febrero de 2024, concluyó el periodo para la obtención de apoyo ciudadano.



A partir de esta fecha, inició el procedimiento realizado al interior de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la DERFE del INE, para efectuar la verificación de los porcentajes de apoyo ciudadano y determinar si la aspirante alcanzó el porcentaje mínimo requerido, así como el cumplimiento de la dispersión territorial del apoyo recabado.

En fechas 15, 16 y 19 de febrero del presente año la C. Kenia Yuridia Trejo Chávez, mediante oficios suscrito la aspirante presentó las Cédulas de respaldo para Candidatura Independientes Indígenas en las cuales la ciudadanía manifestó su autoadscripción simple.

En consecuencia, la DEDPEI realizó el análisis de las cédulas de respaldo con la finalidad de verificar que los mismos cumplieran con los requisitos y de ser el caso tomarlos como apoyos válidos.

6. Verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

Al momento de la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, se inició el procedimiento establecido en el numeral 15.2 del Protocolo, en ese periodo, se realizaron las siguientes actividades:

- A. Recepción en los servidores del INE de los apoyos ciudadanos.
- B. Notificación de conclusión de revisión y clarificación en la Mesa de Control de los registros que demanden dicho servicio.
- C. Procesamiento, verificación y compulsación de los registros recibidos.
- D. Conciliación y verificación de cifras.
- E. Generación y cifrado de la información.

Concluida esta revisión, el 05 de marzo de 2024 a las 17:10 horas, se recibió vía correo electrónico el informe **preliminar** en archivo Excel con la información cifrada para garantizar la protección de los datos, mismos que contienen los resultados de la verificación realizada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, del Apoyo Ciudadano de la aspirante a candidata independiente que fueron registrados en el Sistema de Captación de Datos para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes del Estado de Hidalgo.

El mismo 05 de marzo, el informe preliminar fue notificado a las 26 personas aspirantes vía correo electrónico, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 inciso n) de los



Lineamientos y la Base Quinta A, numeral 5 inciso g) de la Convocatoria. Así también, se le informó vía telefónica el envío del informe y a su vez, la misma notificó por la vía del correo electrónico la recepción del informe preliminar.

6.1. De los informes de verificación registral.

De acuerdo con el numeral 15 del Protocolo, el 11 de marzo, la DERFE del INE remitió vía correo electrónico los resultados **definitivos** de la verificación de situación registral de los apoyos ciudadanos enviados a los servidores centrales de ese Instituto, de los registros de apoyo ciudadano recabado por las personas Aspirantes a una Candidatura Independiente y a partir de esos resultados, el IEEH, elabora el presente Informe.

Es así que, una vez recibida la carpeta con 26 archivos con los datos de los registros de las personas Aspirantes, se pudo corroborar que el mismo contiene la información estadística del resultado de la verificación en la Lista Nominal y en el Padrón Electoral de los apoyos enviados por las personas aspirantes a través de la Aplicación Móvil del Sistema de Captación, con el nominativo del apoyo ciudadano captado para cada uno de los aspirantes.

6.2. Resultados de la verificación de situación registral.

Los resultados que presentan la verificación de situación registral de cada uno de los apoyos de las personas aspirantes a una candidata independiente se detallan en el archivo, conteniendo las siguientes consideraciones:

Apoyos ciudadanos enviados a Mesa de Control: Son aquellos que fueron sujetos a un proceso de validación, en virtud de que a través del sistema no fueron localizados en el Padrón Electoral debido a la información que fue enviada a través de la aplicación móvil. Por lo que la Mesa de Control efectuó una revisión visual de la información que fue enviada con el fin de validar que corresponda, con la remitida a través del formulario de datos enviado por la aplicación móvil.

Apoyos recibidos como No Exitosos en el sistema: En aquellos casos que se hayan recibido registros de apoyos ciudadanos con alguna inconsistencia en el empaquetado y cifrado del apoyo dentro del dispositivo, se han considerado atribuibles a causas fortuitas y diversos factores de los dispositivos, como por ejemplo la convivencia de la aplicación con otras aplicaciones en uso y de acuerdo con las características de cada dispositivo

móvil. Por lo que dichos apoyos se encontrarán contabilizados en Lista Nominal sin una clave de elector asociada, y forman parte del apoyo ciudadano total enviado.

- **Apoyos ciudadanos enviados al INE:** Representa la totalidad de apoyos ciudadanos recibidos por el INE y que equivale a la suma de todos los rubros.
- **Apoyos ciudadanos en Lista Nominal:** Se refiere a los registros que, de manera preliminar, fueron localizados en la lista nominal. Es decir, se trata de apoyos brindados por un ciudadano o ciudadana que cuenta con sus datos vigentes en la Lista Nominal y que, no presenta ninguna inconsistencia en datos, pero cuya validación final se encuentra sujeta a verificación de las imágenes del documento que sirvió de base para obtener el apoyo ciudadano.
- **Apoyos ciudadanos duplicados mismo aspirante:** Contiene el número de registros de las y los ciudadanos que fueron descartados por haberse captado en más de una ocasión en la Aplicación Móvil, contabilizándose un solo registro en Lista Nominal.
- **Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes:** Este rubro se muestra con información en cero, ya que la actividad de detección de duplicados entre aspirantes deberá ser realizada por cada Organismo Público Local de acuerdo a las reglas particulares y normatividad que apliquen en su entidad, sin necesidad de informar esto al INE.
- **Apoyos ciudadanos en otra situación registral:**
 1. **En Padrón (No en lista nominal):** Se refiere a los registros encontrados en Padrón Electoral pero no en lista nominal. Se trata de ciudadanos que al corte de la Lista Nominal su situación registral fue que no contaban con la confirmación de haber recogido la credencial de su último trámite o fueron reincorporados por recuperar sus derechos políticos y no han realizado un nuevo trámite que los reincorpore a la Lista Nominal.
 2. **Bajas:** Agrupa las diversas causales por las que se da de baja un registro en la base de datos del Registro Federal Electoral, entre otras, *duplicado en padrón* (LGIPE, art. 132, párrafo 4); *defunción* (LGIPE, art.155, párrafo 9); *suspensión de derechos político-electorales* (LGIPE, art. 155, párrafo 8); *cancelación de trámite* (LGIPE, art. 155, párrafo 1); *domicilio irregular* (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); *datos personales irregulares* (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); y *pérdida de vigencia* (aquellos registros cuya credencial para

votar tiene una antigüedad mayor a 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 156, párrafo 5 de la LGIPE).

3. **Fuera de ámbito geo-electoral:** Se refiere a los registros de la o el ciudadano que no tiene su domicilio en el ámbito electoral local para el que se está postulando la o el aspirante.
 4. **Datos no encontrados:** Se refiere a aquellos registros que no fueron localizados en la lista nominal a partir de los datos enviados para su verificación.
- **Apoyos ciudadanos con inconsistencias:** Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral 95 de los Lineamientos Locales.
 - **Apoyos Ciudadanos en Procesamiento:** Se refiere a los registros que están en procesamiento en el Servidor Central del INE.
 - **Apoyos Ciudadano en Mesa de Control:** Se refiere al total de apoyos que están en revisión de Mesa de Control.
 - **Captura Manual:** Indica si se recibieron apoyos por la modalidad de Captura Manual.
 - **Apoyo Ciudadanía (autoservicio):** Indica si se recibieron apoyos por la modalidad de Autoservicio.

6.3. Verificación y validación de registros con duplicidad.

Una vez recibidos los archivos, se inició con la descarga y descryptación de cada uno de los archivos con la finalidad de iniciar con la verificación, en un primer momento, de los registros que presentaban duplicidad con el mismo aspirante o con otro aspirante, toda vez que dicha verificación y posterior validación de esos registros, fue realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, atendiendo al numeral 15.3 del citado Protocolo, mismo que establece que el análisis o cruces de la información que entregue el INE, deberá ser revisado por cada Organismo Local de acuerdo a su propia normatividad local, como lo es el cruce de duplicados entre aspirantes, la aplicación de las inconsistencias reportadas en la revisión muestra y la dispersión de registros recabados en cada sección, entre otras.



6.4. Verificación de la dispersión del apoyo recibido en cada sección electoral.

Una vez concluida la actividad anterior, se procedió con la verificación de la dispersión del apoyo recibido en cada sección electoral, con la finalidad de comprobar el cumplimiento del supuesto establecido en los artículo 230 del Código Electoral, para corroborar en una primera instancia si las personas Aspirantes obtuvieron cuando menos una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente a sus Municipios en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, es decir 2023 y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales de sus respectivos municipios y que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Con los datos recibidos, personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas realizó la verificación de la dispersión de apoyo recibido, es decir, de los registros de la Aspirante se fueron sumando los registros recibidos en cada sección y confrontándolos con la cantidad a la que equivale el 1.5% de cada una de ellas, identificando la cantidad de secciones en que se alcanzó más de ese 1.5% de la lista nominal y si aquellas secciones representan por lo menos la mitad de las secciones del Municipio correspondiente. Cabe mencionar que el cálculo del 1.5% de cada sección les fue informado a las personas aspirantes durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

6.5. Resultados definitivos de la verificación de apoyo ciudadano.

Desarrolladas las actividades previamente descritas con los resultados definitivos se obtuvieron los siguientes resultados por Aspirante:

Aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas que SI obtuvieron cuando menos el 3% de la Lista Nominal

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Firmas de apoyo valido en Lista Nominal	Número mínimo de secciones requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal
01	Evaristo Humberto Anaya Olvera	Acatlán	522	689	6	9
02	Eduardo López Hernández	Almoloya	290	321	7	12
03	Javier Agis Cruz	Almoloya	290	335	7	12

04	Melitón Cesar Hurtado Altamirano	Atotonilco de Tula	1203	1446	13	17
05	Silverio Danahe Pérez Pérez	Atotonilco de Tula	1203	1937	13	22
06	Fernando Rodríguez Pérez	Francisco I. Madero	856	2259	9	17
07	Luis Felipe Mejía Sánchez	Mineral del Monte	348	367	6	11
08	Antonio de Jesús Olvera Mota	Mixquiahuala de Juárez	1038	2718	11	22
09	Evaristo Horacio Islas Díaz	Santiago Tulantepec	841	1001	6	11
10	Areli López Alcántara	Singuilucan	402	896	6	11
11	Mario Patricio Martínez	Tasquillo	447	649	10	14
12	José Francisco Hernández Hernández	Tepeapulco	1382	2520	19	38
13	Pompeyo Aguilar Ortiz	Tezontepec de Aldama	1186	1317	12	22
14	Guadalupe Montiel Carbajal	Tlanalapa	268	322	4	6
15	Juan Remigio Mejía Martínez	Tlaxcoapan	675	793	6	11
16	Guillermo Jiménez Hernández	Tlaxcoapan	675	1266	6	12
17	Oscar Jiménez Trejo	Tlahuelilpan	420	469	5	6
18	Noe Paredes Meza	Tula de Allende	2710	5231	26	51
19	Pedro Canales Vega	Tulancingo de Bravo	4048	4546	32	38

En fechas 15, 16 y 19 de febrero del presente año la C. Kenia Yuridia Trejo Chávez, mediante oficios suscrito la aspirante presentó las Cédulas de respaldo para Candidatura Independientes Indígenas en las cuales la ciudadanía manifestó su autoadscripción simple.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas realizó el análisis de las cédulas presentadas, así como el comparativo con las manifestaciones de intensión alojadas en el sistema de la Aplicación Móvil, a efecto de



que la aspirante cumpliera con lo establecido en el artículo 295 x, fracción I, inciso b) del Código Electoral.

En consecuencia, se detectaron 1,153 registro en Lista nominal de los cuales 88 de ellas, en las cédulas presentadas se identificó que no contestaron la pregunta que acredita la adscripción simple, asimismo, se detectó que de una de persona no adjuntó el formato físico.

Por consiguiente, antes las inconsistencias detectadas, a través del oficio IEEH/DEDPEI/122/2024 e IEEH/DEPyPP/586/2024, se realizó el requerimiento respectivo a la C. Kenia Yuridia Trejo Chávez efecto de subsanar las inconsistencias de detectadas en las cédulas físicas. Asimismo, se adjuntó el listado de personas que no contestaron la pregunta, así como la persona que no adjuntó el formato impreso.

El 09 de marzo, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes del Instituto, la C. Kenia Yuridia Trejo Chávez, adjuntó 16 cédulas de respaldo a fin de atender los requerimientos detectados.

Hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas llevó a cabo el análisis de los formatos presentados, identificando únicamente 56 personas adjuntaron las cédulas debidamente requisitadas.

En consecuencia, de las 1153 manifestaciones de apoyo válidos, 1120 manifestaciones de apoyo cumplen con lo establecido en el artículo 295 x, fracción I, inciso b) del Código Electoral.

Aspirante a Candidatura Independiente Indígena

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo <u>requeridas</u> 3% del total de personas con autoadscripción indígena de la Lista Nominal	Firmas de apoyo valido en Lista Nominal de personas con autoadscripción indígena	Número mínimo de secciones requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal
20	Kenia Yuridia Trejo Chávez	Tasquillo	431	1120	10	19

Aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas que NO obtuvieron cuando menos el 3% de la Lista Nominal

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Firmas de apoyo valido en Lista Nominal	Número mínimo de secciones requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal
01	Aureliano Vargas González	Agua Blanca de Iturbide	235	234	6	8
02	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	1053	19	24
03	Joel Hernández Ramírez	Mineral de la Reforma	4362	3412	47	41
04	Madai Espinosa Acosta	Mineral de la Reforma	4362	287	47	1
05	Pablo Apodaca Sinsel	Pachuca de Soto	7295	58	71	0
06	María Guadalupe Gabriela Miranda Pallares	Tepeapulco	1382	1229	19	28

Resulta importante señalar que con fecha 11 de marzo de 2024 el C. Aureliano Vargas González, presento escrito en el cual manifiesta su desistimiento para seguir con el procedimiento como aspirante a una candidatura independiente por el municipio de Agua Blanca de Iturbide, acudiendo a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas el día 12 del mismo mes y año a ratificar su desistimiento.

NUMERALIA	
Aspirantes a Candidaturas Independientes que se registraron.	43
Aspirantes a Candidaturas Independientes que cumplieron con los requisitos solicitados.	26
Total de apoyo recabado mediante la APP.	40,266
Total de apoyo válido.	36,408

Total de Garantías de Audiencias Desahogadas.	33
Total de Registros Revisados en el desahogo de Garantías de Audiencias.	3,340

Siendo lo que tienen que informar las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Derechos Político-Electorales Indígenas y Jurídica respecto del proceso de verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de una Candidatura Independientes o Independiente Indígena para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 para la renovación de los Ayuntamientos.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de marzo de 2024.

